



## CIRCULAR DE 22 DE JULIO DE 2013, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS, SOBRE LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD, PARA EL CURSO 2013-2014.

### 1. MÓDULO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES.

La realización del módulo de Prácticas Profesionales no Laborales estará regulado por lo indicado en la Resolución de 11 de febrero de 2013, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, por la que se dictan instrucciones a los centros docentes públicos que imparten formación para el empleo para la puesta en marcha y desarrollo del módulo de Prácticas Profesionales no Laborales.

#### 1.1. Duración del módulo de Prácticas Profesionales no Laborales.

Los certificados de profesionalidad incluyen la realización de un módulo de Prácticas Profesionales no Laborales, con la siguiente duración:

CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD		MÓDULO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES		Horas
SSCS0108	Atención socio sanitaria a personas en el domicilio	MP0028	Módulo de prácticas profesionales no laborales de Atención socio sanitaria a personas en el domicilio	120
SSCS0208	Atención socio sanitaria a personas dependientes en instituciones sociales	MP0029	Módulo de prácticas profesionales no laborales de Atención socio sanitaria a personas en instituciones	80
ADGG0208	Actividades administrativas en la relación con el cliente	MP0079	Módulo de prácticas profesional no laborales de Actividades administrativas de recepción y relación con el cliente	120
ADGG0408	Operaciones auxiliares de servicios administrativos y generales	MP0112	Módulo de prácticas profesionales no laborales de operaciones auxiliares de servicios administrativos y generales	40
ADGG0508	Operaciones de grabación y tratamiento de datos y documentos	MP0110	Módulo de prácticas no laborales de Operaciones de grabación y tratamiento de datos y documentos	80
HOTR0108	Operaciones básicas de cocina	MP0014	Módulo de prácticas profesionales no laborales de Operaciones básicas de cocina	80
HOTR0208	Operaciones básicas de restaurante y bar	MP0015	Módulo de prácticas profesionales no laborales de Operaciones básicas de restaurante y bar	80



IMPQ0108	Servicios auxiliares de peluquería	MP0069	Módulo de prácticas profesionales no laborales de Servicios auxiliares de peluquería	120
IMPE0108	Servicios auxiliares de estética	MP0070	Módulo de prácticas profesionales no laborales de Servicios auxiliares de estética	120
ELES0208	Operaciones auxiliares de montaje de instalaciones electrotécnicas y de telecomunicaciones en edificios	MP0118	Módulo de prácticas profesionales no laborales de operaciones auxiliares de montaje de instalaciones electrotécnicas y de telecomunicaciones en edificios	80
ELES0109	Montaje y mantenimiento de instalaciones de megafonía, sonorización de locales y circuito cerrado de televisión	MP0184	Módulo de prácticas profesionales no laborales de montaje y mantenimiento de instalaciones de megafonía, sonorización de locales y circuito cerrado de televisión	80

## 1.2. Exención del módulo de Prácticas Profesionales no Laborales.

Con la intención de informar y unificar criterios acerca de la concesión de la exención de la realización del módulo de Prácticas Profesionales no Laborales a los alumnos que así lo soliciten, y siempre siguiendo el procedimiento y la documentación incluida en la citada Resolución de 11 de febrero de 2013, se recuerda que, tal y como se extrae de lo indicado en el artículo 5 bis. 5 del Real Decreto 189/2013, de 15 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación, la experiencia laboral, a efectos de exención del módulo de formación práctica en centros de trabajo se acreditará, obligatoriamente, mediante la siguiente documentación:

- Para trabajadores asalariados: certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliados, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación, y certificación de la empresa donde hayan adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración de los periodos de prestación del contrato, la actividad desarrollada y el intervalo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad.
- Para trabajadores autónomos o por cuenta propia: certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o del Instituto Social de la Marina de los períodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente y una declaración responsable de cumplimiento de los requisitos para la exención del modulo de prácticas con la descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.



- Para trabajadores voluntarios o becarios: certificación de la organización o empresa donde se haya prestado la asistencia en la que consten, específicamente, las actividades y funciones realizadas, el año en el que se han realizado y el número total de horas dedicadas a las mismas.

### **1.3. Documentación para la gestión del módulo de Prácticas Profesionales no Laborales.**

Todos los modelos correspondientes al desarrollo y seguimiento de las prácticas profesionales no laborales, están recogidos en la Resolución de 11 de febrero de 2013. Asimismo, están disponibles en [www.educarm.es](http://www.educarm.es).

### **1.4. Registro de las prácticas profesionales no laborales realizadas.**

Con el fin de realizar un registro de las prácticas profesionales no laborales realizadas, el centro enviará a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, un listado en el que figuren los datos personales y los relativos al módulo de Prácticas Profesionales no Laborales, según el modelo recogido en el anexo I de la presente circular.

Los plazos para enviar, cumplimentado, el mencionado anexo I serán los siguientes:

- Durante la primera semana de julio (para el curso 2013-2014, durante las dos primeras semanas de septiembre), se enviará el anexo I con los alumnos que durante el próximo curso, vayan a realizar las prácticas profesionales no laborales.
- Durante la primera semana de diciembre, se enviará el anexo I con los alumnos que hayan finalizado las prácticas profesionales no laborales antes del 30 de noviembre, con su calificación.
- Durante la primera semana de abril: se enviará el anexo I con los alumnos que hayan finalizado las prácticas profesionales no laborales antes del 31 de marzo, con su calificación.
- Durante la primera semana de julio: se enviará el anexo I con los alumnos que hasta el 30 de junio han realizado las prácticas profesionales no laborales, y no han sido incluidos en los listados anteriores, con su calificación.

## **2. SUSPENSIÓN Y ALTA DE LA SITUACIÓN DEL ALUMNADO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO, POR ASISTENCIA A CURSOS DE FORMACIÓN.**

Durante la primera semana de octubre, el centro remitirá a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, el listado de alumnos matriculados en los certificados de profesionalidad, en el que deben figurar los datos personales y los del certificado de profesionalidad, según el modelo recogido en el anexo II de la presente circular. El SEF pondrá



las demandas de empleo de los alumnos que se encuentren en situación legal de desempleo, en estado de "Suspensión por asistencia a cursos de formación". En el momento que existan bajas o altas en estos grupos, estas deberán ser comunicadas a través de un nuevo listado actualizado, según el modelo recogido en el citado anexo II.

Al finalizar el curso, durante la primera semana de julio, el centro comunicará la relación de alumnos que concluyen y la evaluación obtenida, mediante el envío del acta de evaluación del grupo. El SEF reactivará entonces la demanda de empleo y procederá a la actualización curricular de los datos profesionales del alumno.

### **3. DOCUMENTACIÓN PARA LA SOLICITUD DE EXPEDICIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD O DE LAS CERTIFICACIONES DE ACREDITACIÓN PARCIAL ACUMULABLE DE UNIDADES DE COMPETENCIA.**

Los centros de educación de personas adultas, con el fin de que los alumnos puedan obtener el certificado de profesionalidad impartido por el SEF o las unidades de competencia acreditadas, tendrán que enviar a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, de cada grupo, la siguiente documentación:

- Acta de evaluación del subgrupo, acompañando, por cada uno de los alumnos evaluados positivamente en al menos uno de los módulos cursados, los siguientes documentos:
  - Fotocopia del DNI/NIE del alumno.
  - Solicitud de acreditación parcial acumulable firmada por el alumno recogida en [www.sefcarm.es](http://www.sefcarm.es).
  - Certificado de los módulos del certificado de profesionalidad cursado, con las calificaciones obtenidas durante el curso, cuyo modelo viene recogido en el anexo establecido en el punto 5 de la Resolución de 22 de julio de 2013, por la que se modifica la Resolución de 30 de julio de 2012, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, por la que se dictan instrucciones sobre la organización de las enseñanzas de personas adultas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El calendario de envío de la documentación relacionada anteriormente, será el siguiente:

- Durante la primera semana de julio (para el curso 2013-2014, durante las dos primeras semanas de septiembre), se enviará la documentación relativa a aquellos alumnos que,

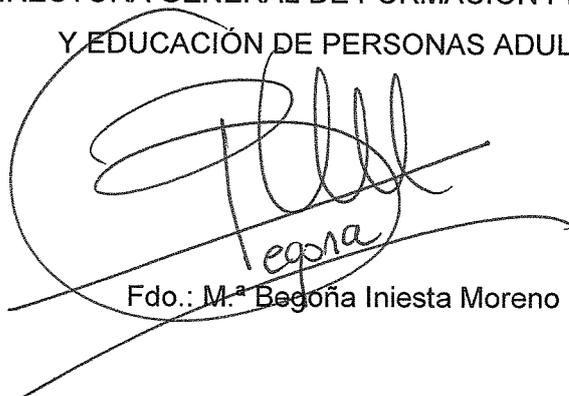


estando en condiciones de realizar las prácticas profesionales no laborales, tengan concedida la exención del módulo de Prácticas Profesionales no Laborales y todos aquellos alumnos que han expresado su intención de no continuar en el centro el próximo curso.

- Durante la primera semana de diciembre: se enviará la documentación relativa a aquellos alumnos que han superado las prácticas profesionales no laborales antes del 30 de noviembre.
- Durante la primera semana de abril: se enviará la documentación relativa a aquellos alumnos que han superado las prácticas profesionales no laborales antes del 31 de marzo, y no han sido incluidos en listados anteriores.
- Durante la primera semana de julio: se enviará la documentación relativa a aquellos alumnos que han superado las prácticas profesionales no laborales antes del 30 de junio, y no han sido incluidos en listados anteriores.

Murcia, a 22 de julio de 2013.

LA DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL  
Y EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS



Fdo.: M.ª Begoña Iniesta Moreno



ANEXO I

LISTADO PARA EL REGISTRO DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES

Nº	CEPA		Datos Personales			Certificado de Profesionalidad	Módulo de Prácticas Profesionales No Laborales			Datos de la Empresa			Apellidos y nombre del tutor en el CEPA	
	Nombre	Apellido1	Apellido2	Nombre	NIF/NIE		Código - Denominación	Módulo PPNL	Fecha de inicio	Fecha de finalización	CALIFICACIÓN	Número de Convenio		CIF Empresa
1														
2														
3														
4														
5														
6														
7														
8														
9														
10														
11														
12														
13														
14														
15														
16														
17														
18														
19														
20														

**ANEXO II**

**LISTADO DE ALUMNADO MATRICULADO EN CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD Y CALIFICACIONES**

CEPA		Datos Personales					Certificado de Profesionalidad										
Nº	Nombre	Apellido1	Apellido2	Nombre	NIF/NIE	Código - Denominación	Módulo formativo 1	Módulo formativo 2	Módulo formativo 3	Módulo formativo 4	Módulo formativo 5	Módulo formativo 6	Fecha de inicio	Fecha de finalización	Fecha de baja	Motivo de la Baja	CALIFICACIÓN
1																	
2																	
3																	
4																	
5																	
6																	
7																	
8																	
9																	
10																	
11																	
12																	
13																	
14																	
15																	
16																	
17																	
18																	
19																	
20																	

